

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 11)

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

Recomienda el Gobierno que con objeto de dar unidad a la recaudación de fondos con destino al Ejército de Africa, se procure por parte de los Gobernadores que los donativos en metálicos se ingresen todos en la suscripción abierta por S. M. la Reina, y los ofrecimientos en especie, de aplicación a enfermos y heridos, queden en depósito en la Capital de la provincia respectiva, y el Gobernador se dirija a la Inspección general de la Asamblea de Damas de la Cruz Roja, a donde deben enviarse, a fin de aprovecharlos con la amplitud y eficacia que es general deseo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de su más exacto y diligente cumplimiento.

El Gobernador,
Román García Novoa.

Edicto.—Corrientes Eléctricas

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por don Leandro Domínguez, en representación de D.^a Basilia Díaz Faes, interesando autorización para derivar de la línea eléctrica ya establecida por la Sociedad Electricista de Siero y Noreña, otra de alta tensión para el servicio de la fábrica de curtidos que posee aquella en La Carrera, del concejo de Siero, con imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre la carretera del Estado de Torrelavega a Oviedo, en su

kilómetro 171, hectómetro 2, y una finca de la propiedad de D. Lesmes Nosti; y

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento de Siero, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que la Alcaldía de Siero al devolver el edicto diligenciado acompaña la diligencia de notificación a D. Lesmes Nosti, dueño de la finca sobre la que se pide imposición de servidumbre, informando a la vez que por lo que afecta a aquella Alcaldía no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas al emitir su informe manifiesta que la obra se halla construída con arreglo al proyecto, sin que se hayan efectuado las protecciones para cruces de los caminos, para lo que propone las condiciones que han de imponerse al objeto de que sean legalizadas las obras:

Resultando que la Comisión provincial ha emitido también su informe favorable a la concesión de lo solicitado:

Considerando que las concesiones de servidumbres de corriente eléctrica por carreteras del Estado, cuando los informes emitidos por las Jefaturas de Obras públicas se hallan conformes con lo solicitado, no hay inconveniente alguno en que desde luego sean otorgadas:

Considerando que por no haber presentado reclamación alguna D. Lesmes Nosti, contra la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica por la finca de su propiedad, se deduce se halla conforme con lo solicitado:

Considerando que por hallarse construídas las obras, solo se trata de legalizarlas, y para esto la Administración se halla en el caso de imponer las condiciones necesarias para subsanar las deficiencias que en ellas existan, así como también para evitar que ocurran accidentes:

Visto el Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento y por Delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, conceder la autorización solicitada con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a D.^a Basilia Díaz Faes para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, derivada de la línea general concedida a la Sociedad Electricista de Siero y Noreña, con destino a la fábrica de curtidos de La Carrera, con arreglo al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero industrial señor Gaité, en 25 de Enero de 1915.

2.^a Se tendrán presentes en la ejecución de las obras todas las prescripciones y reglas técnicas del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y los detallés del proyecto que sirve de base a la concesión.

3.^a En lo que se refiere a la parte de la instalación que afecta a la carretera de Torrelavega a Oviedo se cumplirán las diversas prescripciones de la Real orden de 4 de Julio de 1913.

4.^a En los cruces y proximidades con las líneas telegráficas y telefónicas se cumplirá lo prevenido en los artículos 42 y 43 del mencionado Reglamento de instalaciones eléctricas.

5.^a Al reparar cualquier sistema de protección de la línea quedará obligado el concesionario a adoptar el sistema que en ese momento haya sancionado la práctica como de más seguro efecto de protección, comunicándolo así a la Jefatura de Obras públicas enarregada de la inspección, especialmente para asegurarse del cumplimiento de la prescripción F de la Real orden de 4 de Julio citada.

6.^a Las protecciones de los caminos y complemento de las obras no efectuadas ya deberán hacerse en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la autorización.

7.^a La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a quien comunicará el concesionario el principio y término de las obras.

8.^a Además de las disposiciones citadas regirán en esta conce-

sión, que se hace sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, todas las de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.
Oviedo, 7 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 3.189

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

D. Manuel Comino Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que el día 13 de Octubre próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta por pliegos cerrados de las obras de construcción del puente de Conceyin, en Bobes, bajo el tipo de mil ciento cuarenta pesetas.

Para optar a la subasta será preciso depositar como fianza provisional el 5 por 100 del importe de su tipo, presentar cédula personal y pliego cerrado ajustado al modelo de proposición que a continuación se inserta.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, a fin de que puedan examinarlo cuantos lo estimen conveniente.

Pola de Siero, Septiembre 5 de 1921.—Manuel Camino.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de construcción del puente de Conceyin, en Bobes, se comprometo a realizarlas con arreglo a los mismos, por la suma de..... (en letra pesetas).

(Fecha y firma).

R. al núm. 3.186

Alcaldía de Candamo

Acordado en principio la enajenación de una parcela de terreno en el término de Su cuesta y Braguina, barrio de Santososo, parroquia de Fenollada, de este término municipal, se anuncia al público para que en el término de diez días, a contar desde la fecha, puedan los que se crean perjudicados presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Grullos de Candamo, a 3 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 3.183

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Aprobado por la Corporación en sesión de 31 de Agosto próximo pasado el plano geométrico de la población de La Oscura, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, durante cuyo plazo pueden presentarse por el vecindario cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Martín del Rey Aurelio, a 6 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, José F. Florez.

R. al núm. 3.184

Alcaldía de Cangas de Tineo

Anuncio

D. Celestino Fernandez Garrido, vecino de Ciella, en este concejo, comunica a esta Alcaldía que el día 17 de Agosto último se ausentó de su domicilio, sin previo consentimiento paterno, su hijo Manuel Fernández González, de 12 años de edad, pelo negro, color pálido, nariz regular, ojos castaños y vestía pantalón de pana color café, blusa azul rayada y y boina azul.

Lo que se hace público, rogando a las autoridades que si tienen noticias del fugitivo se sirvan proceder a su detención y comunicarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Alcaldía de Cangas de Tineo, 5 Septiembre 1921.—Marcial Arango.

R. al núm. 3191

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Ramón de la Concha García-Ciaño, Juez de primera instancia de la Villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que en los autos de testamentaria de D. Sebastián López Acevedo y Rita Vidal, vecinos de San Pelayo de Serantes, concejo de Tapia, se dictó en este día la providencia que dice:

«Por presentado con las operaciones divisorias que menciona, las que se pongan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, por término de ocho días, lo que se haga saber a los interesados en el modo y forma que se solicita.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los interesados, ausentes en ignorado paradero, José María y Fermín López, expido el presente.

Dado en Castropol, a cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Ramón de la Concha.

—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 3.182

Juzgado de Oviedo

Don Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Ramón Díaz Izquierdo, en nombre de D. Gaspar Alvarez y Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Manuel Díaz Gonzalez, contratista de obras y carpintero, vecino de esta ciudad, representado por los Estrados del Tribunal, por su rebeldía, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se acordó sacar a pública subasta, como de la propiedad del demandado, las maderas y efectos embargados siguientes:

Ciento cuarenta y dos piezas de castaño, de 1,80 y 2,10 metros de largo, de varios anchos y 0,05 de grueso, con 2,100 metros cúbicos. Tipo para la subasta 378 pesetas.

Veinticinco piezas de igual clase y grueso 0,755, en 135,90 idem.

Cinco barras de castaño cepilladas, de 1,55 por 0,08 por 0,04, en 8 idem.

Seis idem idem, de 0,85 por 0,09 por 0,09, en 9 idem.

Un armario de álamo, de un sólo cuerpo, en 20 idem.

Ocho hojas de puertas de castaño de 1,65 por 0,36, en 118,80 id.

Ocho idem idem idem de 1,90 por 0,41, en 155,60 idem.

Ocho montantes de castaño de 0,50 por 0,40, en 40 idem.

Nueve tablas cepilladas de un metro a 1,90, varios anchos, en 8 idem.

Una idem idem de pino de 1,55, en 0,95 idem.

Dos bastidores para puertas de 1,50 por 0,07 por 0,04, en 8 idem.

Cuatro pinacillos de 1,60 por 0,03 por 0,02, en 2 idem.

Tres idem de 0,80 por 0,07 por 0,045, en 1,80 idem.

Nueve idem de 0,90 por 0,08 por 0,07, en 9 idem.

Once tablas de 1,50 por 0,12 y 0,27, en 13,75 idem.

Tres tabloncillos de 1,40 por 0,20 por 0,05, metros cúbicos 0,042, 180, en 7,56 idem.

Tres tablas de 2,00 por 0,07 por 0,04, en 2,25 idem.

Una partida de castaño aproximadamente 0,900 metros cúbicos, en 135 idem.

Cincuenta tablas de castaño, con 0,750, en 105 idem.

Catorce piezas de castaño de 1,20 por 0,08 por 0,09, en 17,50 idem.

Setenta y ocho cuadrillos de castaño de 1,70 por 0,10 por 0,10, en 117 idem.

Cuarenta y dos tablas de 1,70 por 0,05, con metros cúbicos 0,850, en 153 idem.

Ciento sesenta tablas de 2,10 por 0,22 por 0,05, en 665,28 idem.

Cincuenta y tres tablas de 2,80 por 0,025, de 0,410 metros cúbicos, en 57,40 idem.

Siete tabloncillos de 3,00 por 0,05, de 0,185 metros cúbicos, en 33,30 idem.

Veinticinco tablas que están cubriendo, con defectos, a 2 pesetas una, en 50 idem.

Total dos mil doscientas cincuenta pesetas nueve céntimos.

Acordada la subasta y anunciarla por término de ocho días, se señaló para que aquélla tenga lugar el día veintiocho del actual, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que la subasta se hará en un solo lote.

Todo lo que es objeto de subasta estará de manifiesto en la misma casa donde fué embargado, sita en la Avenida de Fuertes Acevedo, número 8, bajo.

Todo licitador deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

El precio de la subasta será el fijado en la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla.

Dado en Oviedo, a nueve de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Félix Gazo.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 3201

Juzgado de Tineo

D. Francisco Nestares y Fernandez de Lieneres, Juez de primera instancia del Partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en los autos que en este Juzgado se sigue por D.^a Florentina Soto Jove y Menendez de Llano, vecina de esta villa, contra D. Antonio del Riego y Estóvez, para hacer efectivo un crédito hipotecario por cantidad de diez mil trescientas pesetas e intereses, por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, por providencia del día de hoy, dictada a solicitud de la acreedora D.^a Florentina Soto Jove, he acordado sacar a segunda subasta por término de veinte días, señalando para el remate el día primero de Octubre próximo, hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes inmuebles que a continuación se describen, y por las cantidades que se expresarán, que ascienden al setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera subasta:

1.^a Una viña llamada de Llano Cortina, en el formal y términos de Sorriba, en este concejo, cabida aproximada de veinte áreas; linda al Norte tierra y hermo de Juan Pertierra de Sorriba, hoy de herederos de D. Antonio Pelaez Campomanes; Sur viña de Saturnino Iglesias, de la Oliella, hoy

sus herederos, y de Tomás Loredo, de Busuro; Este tierra de los herederos de Francisco Bautista Semellón de Arriba, y Oeste viña de Tomás Loredo y de Antonio Barrera, de Villanueva. Se saca a subasta por la cantidad de cuatro mil ochenta y siete pesetas e cuenta céntimos.

2.^a Un terreno y hermo, destinado a viñedo, llamado de Cortina, en el formal de Sorriba, en términos de dicho Sorriba, cabida aproximada de unas quince áreas linda Norte y Oeste con viña de don Antonio del Riego, Este con la misma viña del D. Antonio Menendez de Sorriba, y al Sur con la misma viña del D. Antonio y otra de herederos de D. Francisco Pelaez Campomanes. Se saca a subasta por la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Advertencias:

1.^a Los autos y la certificación del Registro de la propiedad de este Partido a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza.

2.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la tasación.

3.^a Para tomar parte en la subasta todos los postores, excepto el acreedor, deberán consignar en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de aquélla.

4.^a No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Tineo, día treinta de Agosto de mil novecientos veintiuno.—F. Nestares.—P. S. M., Patricio Gonzalez.

R. al núm. 3.179

Comandancia de Marina de Gijón

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina de la Comandancia de Gijón y Juez instructor de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto Luis Carús García, hijo de Manuel y de Griselda, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino de Gijón, para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, se presente en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Gijón a responder en la sumaria que se le sigue por falta de presentación en su Trozo, el día 20 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo que se le señala le pararán los perjuicios que haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento de la Armada, y será declarado prófugo.

Gijón, 7 de Septiembre de 1921.—Emilio Doce.

R. al núm. 3.193